

FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAMENTO Y LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 87

Extravío, Robo y Aseguramiento de Armamento

Cuando ocurra algún suceso en donde se haya empleado el armamento o se tenga ausencia del mismo (por aseguramiento, robo o extravío), se debe realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes y remitir la siguiente documentación dentro de las 24 horas posteriores al hecho, esto de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Control Explosivos y en relación al numeral 13 inciso a y b de la mencionada Revalidación:

- a) Averiguación o carpeta de investigación que se formule con motivo de la denuncia presentada.
- b) Parte Informativo de los hechos.
- c) Oficio en el cual notifican los hechos ocurridos por parte de la Corporación

